

Luego, con fecha 11 de abril de 2024, las partes otorgaron un nuevo anexo, modificando la cláusula PRIMERA y fijando en una tabla los vehículos respecto de los cuales se debe realizar el servicio de mantenimiento preventiva y correctiva contratada.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las Partes vienen en regularizar y ampliar la vigencia del contrato suscrito el 01 de enero del año 2023, estableciendo que la duración del mismo será hasta el 31 de agosto del año en curso, o hasta que los servicios sean necesarios. Se reconoce, en consecuencia, de forma expresa, continuidad de la contratación desde el 01 de enero del año 2023 hasta el 31 de agosto del año 2024.

Para efectos de lo anterior, se entiende que los servicios dejarán de ser necesarios cuando la mantención correctiva y preventiva objeto del presente contrato sea adjudicada a través de alguno de los mecanismos que contempla la ley N° 19.886, al mismo proveedor o a uno diferente.

TERCERO: Las partes dejan constancia que los servicios se han prestado desde el 01 de marzo del año 2023, incluyendo el periodo comprendido entre el 01 de abril del año en curso y la fecha de suscripción del presente contrato, otorgándose el presente instrumento con fines de regularización, en conformidad a lo dispuesto en el Dictamen N°20.720 del año 2001 de la Contraloría General de La República y lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°18.575, atendida a la existencia de situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho con consecuencias jurídicas, de carácter favorable y sin haber lesionado derechos de terceros. Asimismo, se deja constancia que por razones de buen servicio, el prestador comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.

CUARTO: En todo lo no modificado regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 1 de enero de 2023 y sus respectivos anexos.

QUINTO: El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose una en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.



SEXTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **JOHNNY OSCAR RÍOS MAMANI** para representar a **CENTRO TÉCNICO MECÁNICO LTDA.**, consta en certificado de representante legal, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena.



JOHNNY OSCAR RÍOS MAMANI
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO TÉCNICO MECÁNICO LTDA.



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



DIRECTOR (P)
DEPTO. DE SALUD
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA



DPTO. DE SALUD
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA



COORDINADOR
DEPTO. JURÍDICO
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
LA SERENA